



ECLEO QVARTO . LRO DE
MILLECIENTOS Y TRENTA
T & Y VNO.

Alto.

En la Villa de fortuna en quatro dias del mes de Maio
mill setecientos y treinta y tres años los señores D. Juan de Herrera y Mel-
chor Lozano Alcaldes ordinarios, Juan Salas, y Salvador Salazar
Residentes y Ben. Lores de Ben. Jurado Consejo Justicia y Re-
vimientos de esta Villa por su Mag.^a Dixerón que por
quanto esta d^{ca} Villa tiene sobre sí un Seno y veneciente
ala d^{ca} Señora Condesa que fue de Bano que en cada un
año pagaban por razon de susension de mill quatrocientos
y noventa y quatro Reales Venias y un maravedi vellon
por que d^{ca} Señora en su última disposicion entre las clau-
sulas de su testamento lo fue uno, el dar y poder y facultad
que se requiere por derecho a don Juan de Aldana
que fue de esta d^{ca} Señora, y a don Juan Diaz Oficial de
la misma d^{ca} y sus Alcaldes para que ambos recibiesen a
cargo de cobrar las cantidades que se le tributasen deviendo
para satisfazer las deudas que contrauieren a esta d^{ca} Señora
y liquidar las queitas, y ver las yorciones que pudiesen per-
tenezca a los herederos que deso señalados en su testamento
y pases la entrega de todo lo que viene, y para ponerlo en execucion dicha
última disposicion por don Juan de Aldana y así y en virtud del
trahido que fue otorgado por ante Joseph de Benavente
de que se dio cumplimiento especial por ante d^{ca} Señora
y ante el d^{ca} de Mayo quado desde año su fha on d^{ca} Villa
de Bano a don Juan Diaz y otros y residentes de la Villa de
esta villa en nombre de ambos años persona y sobre qual-
quiera cantidades de más que se tributasen deviendo y on
un año por razon del Seno que se hace y paga en
fuerza de esta d^{ca} Señora. Dorgando las cartas de pago
peñas y otras suscripciones para que

